

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 372 PARAGRAFO DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 12 de julio de 2023; 10:a.m

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).

Radicado: 2021-00095-00.

Demandante: JORGE ARTURO VAN ARCKEN CORREDOR.

Demandados: SALUD RENAL S.A.S.

Instalada la reanudación de la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de, JORGE ARTURO VANARCKEN CORREDOR en calidad de demandante, su apoderado NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE, DERLLY ASTRID MONTOYA BLANCO en calidad de representante legal SALUD RENAL S.A.S y su apoderado JOSE MANUEL MARTINEZ CEPEDA, MARIA CAMILO NOVA, socia salud renal. MARTHA DELGADO VERA revisora fiscal, MARTHA CECILIA ADULO TORRES contadora NUBIA YANETH MONTOYA BLANCO socia salud renal.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el núm. 4º del art 107 del C.G.P.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberá indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

CONTROL DE LEGALIDAD. (Audio No 1 Min 10:18 a Min 11:21)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa.

Notificados en estrados.

Se pone en conocimiento que el día 4 de julio de 2023 el Dr NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE, apoderado del demandante allega al correo del DESPACHO POLIZA DE SEGURO JUDICIAL que presta caución por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$34.088.254.09) se corre traslado por tres días a la contraparte para que si a bien lo quieren se pronuncien al respecto.

El día, 26 de junio de 2023 el secuestre HAROLD BERMUDEZ FLOREZ, allega al correo del despacho memorial rindiendo informe como secuestre dentro del proceso respectivo ante la cual se pone en conocimiento a las partes para que se pronuncien en dicho termino.

PRORROGAR COMPETENCIA para seguir conociendo del presente asunto, por seis (6) meses más a partir del 27 de agosto del año 2023 hasta el día 27 de febrero del año 2024,

a fin de evitar maniobras dilatorias o invocación de nulidades futuras; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 del C.G.P.

TESTIMONIOS

(SOCIA SALUD RENAL) NUBIA JEANETHE MONTOYA BLANCO (Audio No 1 Min 15:07 a Min 53:44)

(SOCIA SALUD RENAL) MARIA CAMILA NOVA MONTOYA (Audio No 1 Min 55:09 a H 1:22:47)

Se toma receso hasta las 2:30 p.m. para continuar con los testimonios de: MARTHA CECILIA AGUDELO TORRES Y MARTHA YURLEY DELGADO VERA.

Se toma receso siendo las 11:54 a.m., las partes se conectarán por el mismo LINK.

Se reanuda la audiencia del ART 372 parágrafo C.G.P.

(CONTADORA SALUD RENAL) MARTHA CECILIA AGUDELO TORRES (Audio No 2 Min 3:26 a Min 44:27)

(REVISORA FISCAL SALUD RENAL) MARTHA YURLEY DELGADO VERA (Audio No 2 Min 47:54 a H 1:15:16)

El abogado NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE, presenta TACHA de conformidad con el ART 211 C.G.P respecto a los testimonios de las señoras **NUBIA JEANETHE MONTOYA BLANCO, MARIA CAMILA NOVA MONTOYA, MARTHA CECILIA AGUDELO TORRES, Y MARTHA YURLEY DELGADO VERA,** con razón a la dependencia que exista en razón a la demandada SALUD RENAL SAS.

El despacho **DECRETA PRUEBA DE OFICIO** para llamar en declaración a la señora la señora contadora **CAROLINA GALLO** para tal fin al celular 3107836748, se requiere a la empresa demandada allegue los datos como correo electrónico, para citarla a la diligencia.

Se suspende la presente diligencia y se fija para recepcionar dicho testimonio el dia 24 de agosto de 2023 a las 10: a.m., para continuar la presente audiencia del ART 372 PARAGRAFO del C.G.P.

No siendo otro el motivo de la presente se termina siendo las 4:08 p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cf64de96124572ce294a59c13a9fec81fb256887eec8a7e7957abab3848fc3**

Documento generado en 14/07/2023 05:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>